

---

## REQUISITOS PARA DESCARGA DE EFLUENTES A SISTEMA CLOACAL

### 1. ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS Y DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS EXCEPTUADAS DE TRAMITAR PERMISO DE DESCARGA DE EFLUENTES ANTE ASSA

#### 1.1. Descripción

- Establecimientos que realicen solo venta de productos alimenticios (pan, carne, pastas, frutas y verduras, tartas, pizzas, sándwiches, etc.) sin elaboración o fabricación. Ej. despensas, carnicerías, autoservicios, mini mercado, maxi kiosco, entre otros.
- Establecimientos que realicen solo cocción de alimentos congelados ya elaborados por otro establecimiento. Ej. Cadena Kiosco de empanadas, entre otros.
- Salones para fiesta y eventos que realicen a lo sumo preparación de comidas rápidas (tipo pizzas, sándwiches, panchos). Ej. peloteros, bar, confitería, bowling, entre otros.
- Establecimientos pequeños que elaboren raciones de alimentos cocidos para venta directa y envío a domicilio, sin servicio de mesa. Ej.: rotiserías, pizzerías, sandwicherías, braserías, servicio de catering, comida al paso, carribar, food truck, con superficie cubierta menor o igual a 25 m<sup>2</sup>.
- Micro emprendimientos que elaboren cualquier tipo de sustancia alimenticias con superficie cubierta menor o igual a 25 m<sup>2</sup>.
- Establecimientos pequeños que elaboren platos de comida con servicio de mesa. Ej. comedor, restaurante, bar, pizzerías, sandwicherías, hoteles, confiterías con superficie cubierta menor o igual a 45 m<sup>2</sup>.
- Edificios de departamentos destinados a vivienda – vivienda colectiva

#### 1.2. Permiso de descarga ante ASSA: Exceptuadas. No corresponde

#### 1.3. Instalaciones sanitarias y mantenimiento obligatorio

- Piletas de cocina: Colocar un interceptor de sólidos de material plástico, marca Tigre o similar, debajo de cada bacha de lavado, dimensiones mínimas: 600 mm profundidad x 300 mm diámetro (capacidad mínima 20 litros de agua), provisto de cesta de limpieza con manija para auxiliar la retirada de residuos sólidos. El volumen del interceptor debe ser mayor al volumen de cada bacha ubicada en el sector de elaboración/producción/lavado. Esquema 1.
- Limpieza diaria del interceptor o de ser necesario, más de una vez en el día. Disponer lo extraído con los residuos sólidos urbanos o donde establezca el municipio según normativa vigente.
- El efluente sanitario se debe descargar aguas abajo del dispositivo de tratamiento de efluente industrial.

Esquema 1



#### 1.4. Aceites vegetales usados AVU's

- Está terminantemente prohibida su descarga a sistema cloacal. Aquellos establecimientos que lo generen deberán recolectarlo de manera diferenciada, entregar a operador habilitado para su retiro y tener constancias que demuestren la gestión de entrega.
- El sitio de almacenamiento de AVU's deberá contar con dispositivos anti derrame que aseguren independencia del sistema cloacal.

#### 1.5. Buenas prácticas

- Las bachas deben estar provistas de sopapas con rejilla fija y sobre ellas filtro de rejilla móvil. Esquema 2.
- Realizar limpieza en seco de mesadas, utensilios, etc. para remover sobras de comidas y alimentos antes del lavado.
- No barrer los sólidos de pisos y mesadas hacia el sistema cloacal, descartarlo con los residuos sólidos. Colocar rejillas en piletas de patio.
- Asegurar limpieza y manutención de los dispositivos de tratamiento. Llevar registro. Gestionar y disponer el sólido retenido según normativa vigente.
- Revisar y ajustar la frecuencia de limpieza de los dispositivos e instalaciones de tratamiento de manera de evitar desmejoras en la calidad del efluente generado.
- Hacer uso racional del agua. Cerrar el paso cuando no se utiliza. Instalar llaves con temporizador, corta chorro, etc.
- No usar cantidades excesivas de jabones y detergentes.
- Con posterioridad a la limpieza de interceptores, llenar con agua previo a la puesta en funcionamiento.

Esquema 2



## 2. ACTIVIDADES QUE DEBEN TRAMITAR OBLIGATORIAMENTE PERMISO DE DESCARGA DE EFLUENTES ANTE ASSA

### 2.1. Descripción

- Actividades gastronómicas y de elaboración de alimentos que superen las unidades de medidas indicadas en el ítem 1, cocinas centralizadas, comedores escolares y/o comunitarios, patios de comida y actividades listadas en el Anexo 1.2.5 del decreto del poder ejecutivo provincial 1358/07 (categorías A1, A2, B1 y B2) **generan desagüe industrial no asimilable a desagües cloacales**, debiendo contar con instalaciones de tratamiento que aseguren el cumplimiento de los límites de descarga a sistema cloacal y tramitar de manera obligatoria el permiso ante ASSA.

**2.2. Permiso de descarga ante ASSA: Debe tramitar.** Ver más abajo requisitos y tiempo del trámite para obtener “constancia de admisión de descarga o admisibilidad”.

### 2.3. Instalaciones sanitarias y mantenimiento obligatorio

- Los establecimientos deben estar provistos de las instalaciones de tratamiento que resulten necesarias para que los efluentes cumplan con las condiciones de descarga establecidas en marco normativo vigente.
- La elección del dispositivo de tratamiento debe tener en consideración las pautas establecidas en las *Normas para Instalaciones Sanitarias Domiciliarias e Industriales* – Capítulo Instalaciones Sanitarias Industriales y Especiales (dispositivos de tratamiento pág. 31 a 35 y gráficos tipo instalaciones industriales y especiales pág. 136 a 153) y los aspectos enunciados en el presente documento.
- Las instalaciones se deben diseñar y dimensionar en función del caudal y tipo de efluente a descargar.
- Si el tratamiento preliminar y/o primario no resultase suficiente, se debe prever tratamiento adicional (físico, químico y/o biológico) a fin de garantizar el cumplimiento de los parámetros de descarga vigentes.
- Los dispositivos e instalaciones deben estar contruidos con material impermeable y resistente a la acción de los residuos con los que entra en contacto (plástico, PRFV, hormigón, acero inoxidable, entre otros); se deben ubicar en lugares de fácil acceso; y contar con tapas livianas y de simple apertura para permitir su limpieza y mantenimiento frecuente.
- El efluente industrial debe confluir en su totalidad en una cámara de inspección y toma de muestra y aforo
- El efluente sanitario se debe descargar aguas abajo de la instalación de control del efluente industrial.

- El establecimiento debe desarrollar y aplicar un plan de operación, mantenimiento y conservación de las instalaciones y dispositivos de tratamiento.
- La limpieza de los dispositivos de tratamiento se deberá realizar con empresas autorizadas al retiro y disposición de la corriente de deshecho generada.
- De corresponder el establecimiento debe contar con un plan anti derrame que evite la derivación y/o descarga de sustancias de volcamiento prohibido a sistema cloacal.
- El establecimiento es responsable por la elección, diseño, funcionamiento y conservación de los dispositivos e instalaciones de tratamiento, así como por la calidad del efluente que genera.

### 2.3.1. Aclaraciones para “actividades gastronómicas y de elaboración de alimentos”

- El efluente industrial proveniente del área de elaboración y/o cocción y/o lavado (incluyendo bachas o piletas de cocina, maquinas lavaplatos, piletas de patio, entre otros) debe contar como mínimo con algún tipo de sistema de retención de sólidos (rejillas, mallas o tamices) seguido de **cámara interceptor de grasas y aceite también conocidas como trampas de grasa** para separar grasas o flotantes. Esquema 3.
- Estas instalaciones se pueden colocar bajo bacha (pileta de cocina) o mesada, provistas de tapa. En los casos en que el cálculo verifique se puede optar por dispositivos prefabricados.
- Se muestra a continuación una tabla indicativa de dimensiones, metodología de cálculo.

Tabla Indicativa de dimensiones:

Cantidad de bachas (N°)	Caudal Estimado (m3/h)	Volumen mínimo del dispositivo (litros)	Dimensiones del dispositivo (metros)
1	0,375	96	L= 0,60 H=0,40 h= 0,40
2	0,75	187	L=0,75 H=0,50 h=0,50
3	1,125	324	L= 0,90 H= 0,60 h= 0,60
Lavado por Inmersión	2,106	515	L=1,05 H=0,70 h= 0,70

Metodología de cálculo:

- Lavado con canilla abierta: verificar y definir el caudal máximo por canilla, multiplicar por el tiempo de retención necesario (15 minutos), y calcular el volumen del dispositivo. Luego definir medidas del dispositivo Largo (L), Ancho (A) y profundidad (h) acorde a lo establecido por OSN. El número máximo de bachas o piletas de cocina que se pueden conectar a una cama interceptora es de 3.

El cálculo está hecho para 1 canilla por bacha con un gasto de 8 litros por minutos = 500 litros por hora abierta a 75%.

- Lavado con canilla cerrada o por inmersión: definir la altura de llenado de la bacha, verificar y definir el caudal máximo de descarga cuando se quita el tapón (aplicar fórmula pequeños orificios que se detalla más abajo), multiplicar por el tiempo de retención necesario (15 minutos) y calcular el volumen del dispositivo. Luego definir medidas del dispositivo Largo (L), Ancho (A) y profundidad (h) acorde a lo establecido por OSN.

El cálculo está hecho para una altura de llenado de 0,50 m y una sopapa para desagote con rejilla de 6 agujeros de 8 mm de diámetro, coeficiente de descarga Cd 0,61 y g 9,8 m/s<sup>2</sup>

Fórmula de pequeños orificios:  $Q = [Cd * 3,14 * d^2 / 4 (2 * g * h)^{1/2}] * n$

Siendo

Q= caudal m<sup>3</sup>/s

Cd= coeficiente de descarga 0,61

d = diámetro de los agujeros de la rejilla de desagote m<sup>2</sup>

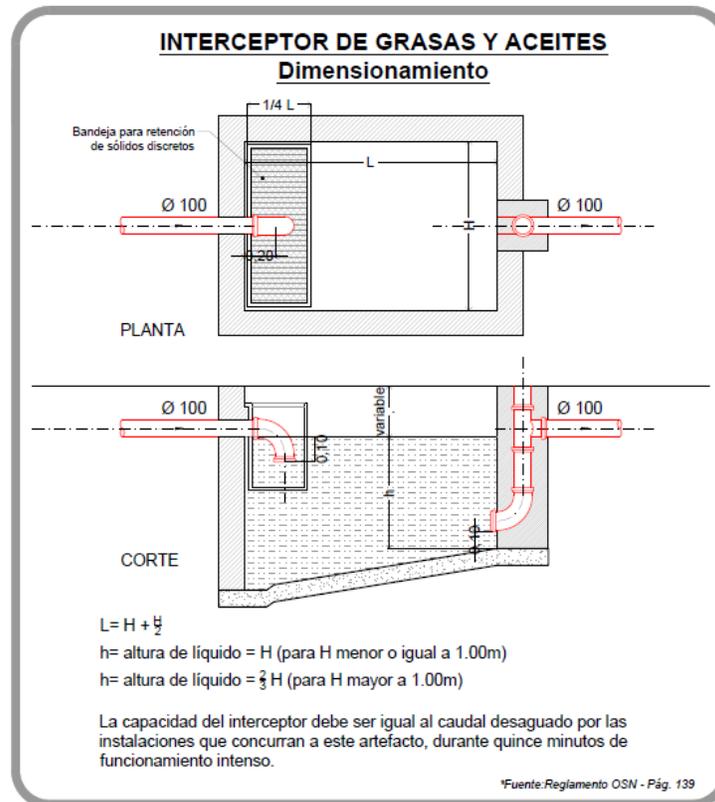
h= máxima altura de agua en la pileta m

g= aceleración de la gravedad 9.8 m/s<sup>2</sup>

n= número de agujeros de la rejilla

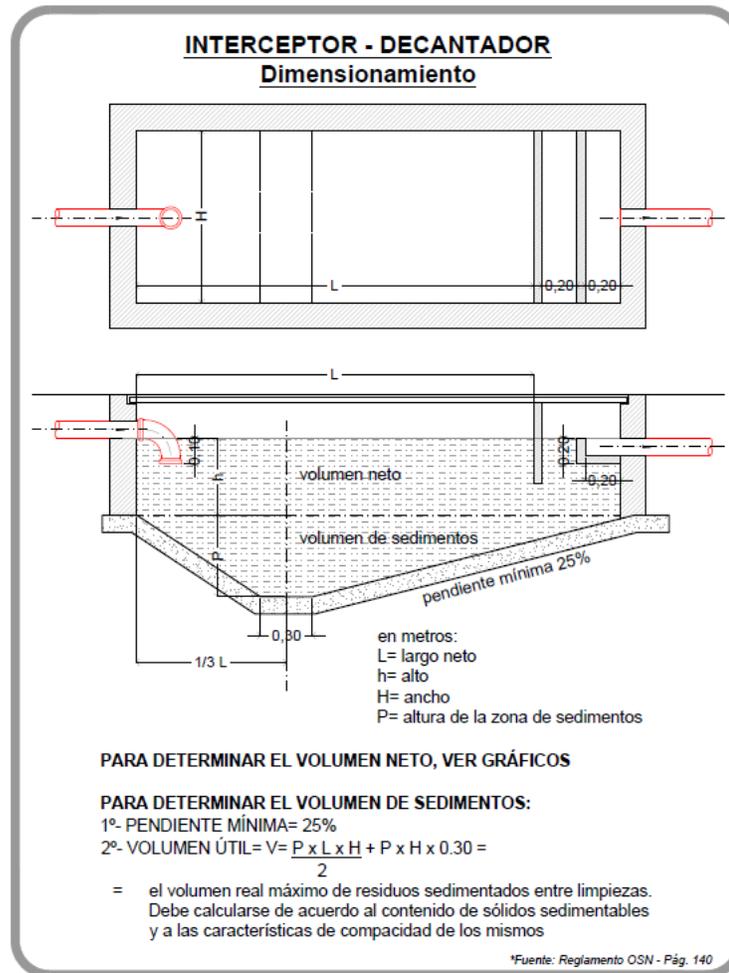
- Máquinas lavaplatos: deben ir a cámara interceptora independiente

Esquema 3



- Si el efluente generado en los establecimientos mencionados tiene sólidos sedimentables se debe incorporar al tren de tratamiento un dispositivo **interceptor-decantador también llamado sedimentador** Esquema 4. El dimensionamiento de los mismos se deberá realizar para *caudal máximo* y deberá contemplar criterios detallados a continuación:
  - Primarios (es decir no hay dispositivos de tratamiento previos): tiempo de permanencia mínimo dos horas y en ningún caso el volumen puede ser inferior a 350 litros y su profundidad menor de 0,60 m.
  - Secundarios: tiempo de permanencia mínima de una hora y media
 Si bien no se fija una permanencia máxima, se puede requerir si naturaleza del sedimento que tiene el efluente lo amerita.

Esquema 4



#### 2.4. Asistencia Profesional

- El establecimiento deberá contar con la asistencia de un profesional inscripto en el Registro de profesionales, peritos y expertos del Ministerio de Medio Ambiente de la provincia de Santa Fe, con experiencia de desagües industriales.

**2.5. Aceites vegetales usados AVU's y Buenas prácticas:** Aplica lo indicado en apartados 1.4 y 1.5.

## 2.6. Residuos:

- Queda terminantemente prohibida la descarga de elementos y/o residuos sólidos y/o viscosos de cualquier naturaleza al sistema cloacal (estopas, trapos, cascaras, barros, etc.)
- El establecimiento debe contar con un dispositivo adecuado (rejilla, malla, tamiz, etc.) y prácticas de limpieza en seco que aseguren la retención de los mismos.
- Los residuos sólidos generados se deben gestionar y disponer acorde a la normativa vigente.

## 2.7. Trámite a realizar en ASSA para obtener la “constancia de admisión de descarga o admisibilidad”:

- *Inicio del trámite:* Solicitud de factibilidad de descarga. Presentar en oficina comercial la siguiente documentación (para iniciar el trámite):
  - **“Formulario** de Solicitud de factibilidad de vertido de desagües industriales” completo.  
*Nota: Seleccionar una única opción en el ítem 4°, es decir “CRCA” [descarga en el Centro de Recepción de Camiones Atmosféricos, si el inmueble se encuentra fuera del Radio Servido de Cloacas y dentro del área de prestación de servicio] o “Colectora” [descarga en las redes colectoras cloacales, si el inmueble se encuentra dentro del Radio Servido de Cloacas]. Si el inmueble se encuentra dentro del Radio Servido de Cloacas debe tener cegado el pozo absorbente.*
  - **Plano vista en planta** de establecimiento, con identificación clara y legible de los sectores, y con las líneas de desagüe cloacal o sanitario (procedente de baños, vestuarios, cocina/comedor) [en color rojo], industrial [en color marrón], y pluvial [en color amarillo]. Identificar y marcar los dispositivos de tratamiento.  
De corresponder indicar el sitio, o los sitios, donde el camión atmosférico toma los líquidos para descargar en el centro de recepción de camiones atmosféricos (CRCA).
  - **Plano vista en corte de** los dispositivos de tratamiento con medidas (dimensiones).
  - De corresponder debe presentar en simultaneo la “Solicitud de autorización y/o regulación de **Fuentes Alternativas** de aprovisionamiento de agua y/o de descargas de efluentes”, presentando **“Formulario** correspondiente”, **plano vista en planta** del establecimiento con identificación clara y legible de los sectores y con las líneas de agua potable provista por Aguas Santafesinas SA (en color azul), otra fuente de suministro (en color verde). Identificar y marcar ubicación de perforaciones, cisternas y tanques y **constancia** de cumplimiento de la Resolución Provincial N° 395/07.
- *Análisis de la solicitud.* De corresponder, presentar documentación adicional que le sea requerida por inspección, extracción de muestra, etc.
- La Admisión de desagües industriales a la red colectora cloacal solo será autorizada cuando la capacidad y condiciones de funcionamiento de esta lo permitan, y el efluente cumpla con los parámetros de descarga.
- *Resolución del trámite* - Admisión ó denegación del pedido: de ser factible la recepción del efluente en sistema cloacal se extiende **“constancia de admisión de descarga o de admisibilidad”** con vigencia, por lo general, de 2 años. El establecimiento tiene la obligación de renovar.
- *Duración del trámite:* Si el interesado presenta la documentación completa y da respuesta en tiempo y forma a los requerimientos que surjan por parte de ASSA, la resolución del trámite con aceptación o denegación del permiso tarda como **mínimo 1 mes.**
- De corresponder el establecimiento deberá firmar un **convenio de vertidos industriales** en el que se establece el cargo de Evacuación de Efluente Industrial (CEI) y/o un **convenio para descarga de agua no provista por ASSA**

### **3. SUSTANCIAS DE VOLCAMIENTO PROHIBIDO Y ESTABLECIMIENTOS CATEGORIA C**

- No podrán ser descargadas a sistema cloacal las sustancias listadas en el Anexo I.2.4 de las Normas Aplicables de la Ley 11.220, sobre las cuales resulta aplicable la pauta complementaria del apartado 26 del decreto 2624/09, y cualquier sustancia tóxica, corrosiva, inflamable o explosiva, o que pudiera liberar productos tóxicos, inflamables o explosivos, por si mismo o por reacción con los líquidos transportados normalmente en las colectoras cloacales; así como sustancias sólidas, semisólidas o viscosas que puedan provocar obstrucciones en el sistema de conducción.
- Tampoco podrán ser descargados a sistema cloacal efluentes industriales, residuos o líquidos de proceso de industrias categoría C (Galvanización, incluyendo el tratamiento y/o recubrimiento de metales; Curación o tratamiento de maderas con preservantes y otros productos químicos; Curtiembre incluyendo secado y curación física o química; Tratamiento térmico con sales). Se aclara que acorde al marco normativo vigente desde el año 2009 ASSA no puede recibir efluentes provenientes de este tipo de establecimientos.

### **4. OTROS DESAGUES QUE NO SE DEBEN DESCARGAR EN SISTEMA CLOACAL**

- Efluentes procedentes de fuentes decorativas, piletas de natación, cisternas, desagües provenientes de instalaciones de condensación, refrigeración u otros usos del agua que no alteren la calidad de la misma no se deberán descargar en sistema cloacal, estos deben ir a sistema pluvial.

### **5. EMPRESAS DE CAMIONES ATMOSFERICOS**

- Para descargar en instalaciones de ASSA, las empresas desagotadoras deben realizar el trámite de autorización de descarga presentando en oficina comercial la siguiente documentación:
  - Habilitación municipal vigente de la oficina administrativa y del lugar de guarda de camiones.
  - Constancia de inscripción en el Registro Municipal de transportistas de líquido sanitario o empresas habilitadas para tal fin
  - Constancia inscripción en AFIP
  - Conformidad con la Norma vigente para la descarga de camiones atmosféricos de Aguas Santafesinas SA (PE SERVICIOS ESPECIALES.04.A2-Norma vigente para la descarga de camiones atmosféricos)
  - Planilla Registro de vehículos atmosféricos Aguas Santafesinas SA (RE SERVICIOS ESPECIALES.02)
  - Constancias de seguro obligatorio para unidades declaradas
  - Constancia de ART para conductores declarados
  - Del lugar de guarda, garaje ó estacionamiento: plano en planta ó croquis con la indicación de las redes de recolección interna y descarga de efluente cloacal y pluvial.

El trámite finaliza con la emisión de una **constancia de autorización** de Aguas Santafesinas SA a la empresa desagotadora para descargar efluentes sanitarios en los centros de recepción de camiones atmosféricos (CRCA) que opera este prestador de servicios.

- Puede descargar líquido sanitario procedente de pozos absorbentes domiciliarios que se encuentren fuera del área servida de cloaca pero dentro de área de prestación de servicio de ASSA.
- Líquido sanitario proveniente de establecimientos industriales que tengan “constancia de admisión de descarga o de admisibilidad” vigente.

## **6. ANEXOS**

- Límites de descarga en colectora cloacal
- Desagües industriales no asimilables a cloacales - Listado de industrias en función del desagüe que generan. Anexo 1.2.5 del decreto del poder ejecutivo provincial 1358/07
- Listado de sustancias de volcamiento prohibido a sistema cloacal
- Formulario de Solicitud de factibilidad de vertido de desagües industriales
- Formulario de Solicitud de autorización y/o regulación de Fuentes
- Constancia tipo de Admisión de descarga o de Admisibilidad

## **7. REQUERIMIENTOS PARA MUNICIPIOS**

- Incluir aspectos detallados en trámites de habilitación de negocios, normativa de edificaciones privadas e inspecciones municipales.
- Requerir “constancia de admisión de descarga o admisibilidad” emitida por ASSA en trámite de habilitación y en inspecciones municipales.

**ANEXOS**  
**DE DOCUMENTO REQUISITOS PARA DESCARGA DE**  
**EFLUENTES A SISTEMA CLOACAL**

<b>LIMITES PARA LA DESCARGA DE EFLUENTES</b>			
	<b>DETERMINANTES</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>LIMITE OBLIGATORIO</b>
1	<b>Demanda biológica de oxígeno (20° sin nitrificación)</b>	<b>mg/l O<sub>2</sub></b>	<b>300</b>
2	<b>Demanda química de oxígeno (dicromo potasio)</b>	<b>mg/l O<sub>2</sub></b>	<b>375</b>
3	<b>Total de sólidos suspendidos (secado a 105° C)</b>	<b>mg/l</b>	<b>500</b>
4	<b>Aceites y grasas (sustancias solubles en éter etílico)</b>	<b>mg/l</b>	<b>200</b>
5	<b>Fósforo (total)</b>	<b>mg/l P</b>	<b>-</b>
6	<b>Nitrógeno (total)</b>	<b>mg/l N</b>	<b>-</b>
7	<b>Temperatura</b>	<b>°C</b>	<b>45</b>
8	<b>pH</b>	<b>Unidades de pH</b>	<b>6,5 – 8,5</b>
9	<b>Amoníaco (total)</b>	<b>mg/l N</b>	<b>-</b>
10	<b>Coliformes (total)</b>	<b>NMP/100 ml</b>	<b>-</b>
11	<b>Coliformes (fecales)</b>	<b>NMP/100 ml</b>	<b>-</b>
12	<b>Fenoles</b>	<b>micro g/l C<sub>6</sub>H<sub>5</sub>OH</b>	<b>500</b>
13	<b>Hidrocarburos totales</b>	<b>mg/l</b>	<b>100</b>
14	<b>Cianuro</b>	<b>micro g/l Cn</b>	<b>100</b>
15	<b>Detergentes Sintéticos</b>	<b>mg/l</b>	<b>5</b>
16	<b>Cromo</b>	<b>micro g/l Cromo</b>	<b>200</b>
17	<b>Cadmio</b>	<b>micro g/l Cadmio</b>	<b>100</b>
18	<b>Plomo</b>	<b>micro g/l Plomo</b>	<b>500</b>
19	<b>Mercurio</b>	<b>micro g/l Mercurio</b>	<b>5</b>
20	<b>Arsénico</b>	<b>micro g/l Arsénico</b>	<b>500</b>
21	<b>Sulfuros</b>	<b>mg/l</b>	<b>2</b>



*Provincia de Santa Fe*

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS  
PÚBLICOS Y VIVIENDA  
CEARINSA

## **ANEXO I.2.5**

# **CATEGORIZACION DE INDUSTRIAS EN FUNCION DE LOS DESAGÜES QUE GENERAN**



*Provincia de Santa Fe*

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS  
PÚBLICOS Y VIVIENDA  
CEARINSA

## **CATEGORIZACION DE INDUSTRIAS EN FUNCION DE LOS DESAGÜES QUE GENERAN**

### **5.1 INDUSTRIAS CATEGORIA "A"**

#### **5.1.1 INDUSTRIAS CATEGORIA A1**

Los Desagües Industriales provenientes de las siguientes tareas o procesos industriales se consideran aceptables:

- \* Elaboración de Hielo
- \* Elaboración de Soda
- \* Fraccionamiento de Agua
- \* Venta de Pan s/elaboración

#### **5.1.2 INDUSTRIAS CATEGORIA A2**

Las siguientes tareas o procesos industriales se considerarán Categoría A2:

- \* Carnicería s/elaboración
- \* Elaboración Bebidas Alcohólicas
- \* Elaboración Bebidas Analcohólicas y Jugos Sintéticos
- \* Elaboración Cervezas
- \* Bebidas Malteadas y Malta
- \* Elaboración Aderezos y Encurtidos
- \* Elaboración de Bebidas Gaseosas
- \* Elaboración de Jugos Naturales
- \* Elaboración de Productos Instantáneos
- \* Elaboración de Vinos
- \* Fábrica de Aderezos



*Provincia de Santa Fe*

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS  
PÚBLICOS Y VIVIENDA  
CEARINSA

- \* Fábrica de Encurtidos
- \* Fábrica de Vinagres
- \* Fábrica y Procesamiento de Aceites Vegetales
- \* Fraccionamiento de Especies
- \* Fraccionamiento de Vinos
- \* Fraccionamiento y Distribución de Vegetales
- \* Procesamiento de Grasas Animales
- \* Procesamiento de Vegetales
- \* Secado de Vegetales
- \* Tostadero de Café

## **5.2 INDUSTRIAS CATEGORIA "B"**

### **5.2.1 INDUSTRIAS CATEGORIA B1**

Las siguientes tareas o procesos industriales se considerarán Categoría B1:

- \* Construcción y Reparación de Embarcaciones
- \* Clasificación de Huevos
- \* Corte, Tallado y Acabado de Piedra
- \* Despostadero de Cerdos
- \* Elaboración de Almidones y Derivados
- \* Elaboración de Galletitas
- \* Elaboración de Pastas Frescas
- \* Elaboración de Pastas Secas
- \* Elaboración de Dulces, Mermeladas y Jaleas
- \* Enlozados
- \* Estación de Servicio
- \* Estación de Servicio con Lavadero
- \* Fábrica Art. Hormigón, Fibrocentro y Yeso



## *Provincia de Santa Fe*

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS  
PÚBLICOS Y VIVIENDA  
CEARINSA

- \* Fábrica de Alfajores
- \* Fábrica de Chacinados y Embutidos
- \* Fábrica de Golosinas
- \* Fábrica de Helados
- \* Fábrica de Materiales Eléctricos
- \* Fábrica de Mosaicos
- \* Fábrica de Productos de vidrio ncp
- \* Fábrica de Snacks
- \* Fábrica de Transformadores
- \* Frigoríficos Vacunos y Porcinos
- \* Producción y Procesamiento de Aves
- \* Frigorífico de Pequeños Animales
- \* Elaboración de Pescados y Productos de
- \* Fundición de Metales no Ferrosos
- \* Gastronómicos
- \* Producción Sust. Alimenticias
- \* Industrias Lácteas
- \* Lavadero de Contenedores y/o Cisternas
- \* Lavadero de Vehículos
- \* Lavadero Industrial
- \* Marmolería
- \* Matadero
- \* Metalúrgicas
- \* Panificadoras
- \* Picaderos de Carne
- \* Reparación de Radiadores
- \* Servicio de Catering
- \* Supermercado con elaboración s/patio de comidas
- \* Supermercado con patio de comidas
- \* Trozadero de Aves



*Provincia de Santa Fe*

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS  
PÚBLICOS Y VIVIENDA  
CEARINSA

## 5.2.2 INDUSTRIAS CATEGORIA B2

Las siguientes tareas o procesos industriales se considerarán Categoría B2:

- \* Depósito de Cueros
- \* Fábrica de Cartón corrugado
- \* Fábrica de Papel y Cartón ondulado y Envases
- \* Fábrica de art. de Papel y Cartón
- \* Fábrica de Pasta de Madera, Papel y Cartón
- \* Fábrica de Cosméticos, Perfumes y Prod. Higiene
- \* Fábrica de Baterías
- \* Fábrica de Pinturas
- \* Fundición de Hierro y Acero
- \* Imprentas
- \* Laboratorio utiliza Orgánicos e Inorgánicos
- \* Laboratorio Radiográfico
- \* Manufactura de Caucho
- \* Pintado con Pulverización
- \* Prod. Plásticos c/utilización de Polímeros
- \* Productos de Limpieza
- \* Productos Químicos
- \* Revelado Fotográfico
- \* Talleres de Rectificación
- \* Tratamiento de textiles incluyendo la aplicación de tinturas, aplicadores de color, blanqueadores y otros químicos.



*Provincia de Santa Fe*

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS  
PÚBLICOS Y VIVIENDA  
CEARINSA

### **5.3 INDUSTRIAS CATEGORIA "C"**

Las siguientes tareas o procesos industriales se considerarán Categoría "C":

- \*Galvanización, incluyendo el tratamiento y/o recubrimiento de metales.
- \*Curación o tratamientos de maderas con preservantes y otros productos químicos.
- \*Curtiembres incluyendo secado y curación física o química.
- \*Tratamiento térmico con sales.

**LISTADO DE SUSTANCIAS DE VERTIMIENTO PROHIBIDO A SISTEMAS CLOCALES**

No podrán ser descargadas a sistema cloacal las sustancias listadas en el Anexo I.2.4 de las Normas Aplicables de la Ley 11.220, que se reproducen a continuación y sobre las cuales resulta aplicable la pauta complementaria del apartado 26 del decreto 2624/09; así como tampoco cualquier sustancia tóxica, corrosiva, inflamable o explosiva, o que pudiera liberar productos tóxicos, inflamables o explosivos, por si mismo o por reacción con los líquidos transportados normalmente en las colectoras cloacales; y sustancias sólidas, semisólidas o viscosas que puedan provocar obstrucciones en el sistema de conducción.

1.	LINDANO
2.	DDT
3.	PENTAFLOROFENOL Y SUS DERIVADOS
4.	HEXAFLOROBENCENO
5.	HEXAFLOROBUTADIENO
6.	ALDRIN
7.	ENDRIN
8.	TETRAFLORURO DE CARBONO
9.	DICLORUROS
10.	1-2 DICLOROETANO
11.	TRICLOROBENCENO
12.	ATRAZINA
13.	SIMAZINA
14.	ACETATO DE TRIBUTIL ESTAÑO
15.	CLORURO DE TRIBUTIL ESTAÑO
16.	ÓXIDO DE TRIBUTIL ESTAÑO
17.	ACETATO DE TRIFENIL ESTAÑO
18.	CLORURO DE TRIFENIL ESTAÑO
19.	HIDRÓXIDO DE TRIFENIL ESTAÑO
20.	TRIFLUORALIN
21.	FENITROTION
22.	ASINFOS METILO
23.	MALATION
24.	ENDOSULFAN
25.	ASBESTO
26.	CLOROFORMO
27.	TRICLOROETILENO
28.	COMPUESTOS ORGANOHALOGENADOS
29.	COMPUESTOS ORGANOFOSFORADOS
30.	OTRAS SUSTANCIAS SEGÚN DISPONGA EL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

TRAMITE NSR N°:    -    -

[C:NS: fact. vuelcos industriales]

El/ los que suscribe/n, en carácter de [a] \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de la firma [b] \_\_\_\_\_

CUIT N° \_\_\_\_\_, sita en \_\_\_\_\_  
 N° \_\_\_\_\_, Piso \_\_\_\_\_, Dpto. \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_  
 donde se [c] \_\_\_\_\_

con domicilio real en \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_,  
 Piso \_\_\_\_\_, Dpto. \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ (CP N° \_\_\_\_\_),  
 CEL. N° \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_, email: \_\_\_\_\_

solicitan autorización para descargar [d] \_\_\_\_\_,  
 para lo cual consigna con carácter de **DECLARACION JURADA** la siguiente información:

- 1) El inmueble se halla ubicado  dentro  fuera del radio servido de cloacas.
- 2) El agua utilizada / a utilizar será proveniente de  red, en \_\_\_\_\_ m<sup>3</sup>/d  
 perforación, en \_\_\_\_\_ m<sup>3</sup>/d
- 3) El número de personas que trabajan en el establecimiento es/será de \_\_\_\_\_, en el horario de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ días/semana.

4) El volumen máximo a descargar en:  
 i. **CRCA** es/será de \_\_\_\_\_ m<sup>3</sup>, cada \_\_\_\_\_ días, de líquidos acumulados en [e] \_\_\_\_\_  
 resultante de un caudal de \_\_\_\_\_ m<sup>3</sup>/d, proveniente del proceso [f] \_\_\_\_\_

ii. **COLECTORA** es/será de \_\_\_\_\_ m<sup>3</sup>/s, resultante de un caudal de \_\_\_\_\_ m<sup>3</sup>/d, proveniente del proceso [f] \_\_\_\_\_

5) Las principales materias primas e insumos utilizados en el proceso y servicios auxiliares son/serán: \_\_\_\_\_

6) El tratamiento de efluentes es/será [g] \_\_\_\_\_

El resultado se ajusta/ajustará a los límites obligatorios sin tratamiento del Anexo "B" de la Ley Provincial Nro. 11.220 que se acompaña.

**Firma:** \_\_\_\_\_

**Aclaración:** \_\_\_\_\_

**Tipo y Nro. Documento:** \_\_\_\_\_

**RESPONSABLE DE LA EMPRESA**

Referencias:

- [a] Propietario, Representante, Apoderado, etc.
- [b] Razón Social o Denominación de la persona jurídica.
- [c] Descripción del proceso industrial.
- [d] Efluente Industrial / Efluente Cloacal (Sanitario).
- [e] Cisterna, pozo absorbente, etc.
- [f] Descripción del proceso industrial / operaciones efectuadas.
- [g] Descripción del tratamiento (físico, químico y/o biológico) y los componentes del mismo (cámara de rejas, tamices, desengrasadores, sedimentadores, floculadores, neutralizadores, etc.)

A fin de obtener la respectiva Autorización de Vertido, el/los suscriptor/es procederá/n a:

- 7) Ejecutar a su cargo, con arreglo a las reglamentaciones y normas generales vigentes, las instalaciones sanitarias internas del establecimiento y las obras externas de desagües hasta la colectora cloacal, para lo cual presentará/n la documentación técnica correspondiente dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del otorgamiento de la Factibilidad de Vertido.
- 8) Construir y poner en funcionamiento las unidades inherentes a la planta de tratamiento de los líquidos residuales en cuestión, según el “Cronograma” que presentará/n con la documentación técnica.
- 9) Descargar efluentes líquidos que cumplan en todo momento con las normas de calidad vigentes, o con las que se establezcan en el futuro, debiendo –para este último caso– realizar las modificaciones pertinentes que correspondiere ejecutar.
- 10) Permitir el acceso a personal de AGUAS SANTAFESINAS S.A. para la realización de inspecciones en instalaciones, lugares de descargar de líquidos residuales y extraer muestras de dichos efluentes. Caso contrario, acepta la suspensión del permiso de descarga y el derecho de AGUAS SANTAFESINAS S.A. para proceder a la clausura del desagüe del establecimiento.
- 11) Suscribir todas las Actas y Notificaciones derivadas de las inspecciones en cuestión, como así también el conforme del procedimiento de extracción de muestras, sin perjuicio de que en tales Actas se deje constancia de las manifestaciones que el/los suscriptor/es considere/n oportunas.

Asimismo, el/los suscriptor/es acepta/n que, la no presentación de la documentación técnica será motivo de rechazo del vertido y el falseamiento o modificación ulterior sin la debida comunicación a AGUAS SANTAFESINAS S.A. de cualquiera de los datos suministrados en la presente solicitud, producirá la suspensión de la recepción de la/s descarga/s y esta/s adquirirá/n el carácter de clandestina/s a los efectos de las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan.

**CROQUIS DE UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO**  
(consignar datos perimetales e indicar la totalidad del predio)

**Firma:**

**Aclaración:**

**Tipo y Nro. Documento:**

**Domicilio:**

**Localidad:**

**RESPONSABLE DE LA EMPRESA**

**Coordinación Calidad y Medio Ambiente**  
**Dpto. Gestión Ambiental – Vertidos Industriales**

1. DATOS GENERALES	
Nro. Punto de Suministro:	
Apellido y Nombre:	
Tipo y N° de Documento:	
Razón Social:	
Domicilio:	
Localidad:	
Teléfono móvil:	
Correo electrónico:	
Producto que elabora o servicio que presta:	
Tipo de industria o actividad:	

2. CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA FUENTE							
Nro.	Potencia HP	Caudal m <sup>3</sup> /hs	Hs/Día	Hs/Semana	Prof. Perf. m	Cisterna m <sup>3</sup>	Observaciones

3. USO DEL AGUA PROVENIENTE DE LA FUENTE	
Nro.	Descripción

4. DESTINO DE LA DESCARGA							
Nro.	Colectora Cloacal	Desagüe Pluvial	Des. Pluvio-Cloacal	Otro	Q Máximo m <sup>3</sup> /h	Q Medio m <sup>3</sup> /h	Observaciones

**LA PRESENTE POSEE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA**

Firma: \_\_\_\_\_  
 Aclaración: \_\_\_\_\_  
 Documento: \_\_\_\_\_  
**RESPONSABLE DE LA EMPRESA**



**CONSTANCIA DE ADMISIÓN**  
**Vertido de líquidos residuales a red cloacal**

Referencia: ***Número de requerimiento***

**RAZON SOCIAL**

***Dirección***

**CP – Ciudad**

Por la presente se deja constancia que el establecimiento de la firma ***razón social***, sito en calle ***dirección*** de la ciudad de nombre de la ciudad, cuya actividad declarada en el domicilio citado es ***tipo de actividad***, se incluye en el Registro de Generadores Industriales que vierten sus efluentes a la red cloacal administrada por ASSA, bajo el código ***numero de generador*** y Punto de suministro ***numero del mismo***.

En consecuencia ASSA recibe los efluentes generados por la actividad mencionada, en forma condicionada a la calidad de los mismos, los que estarán sujetos a los controles periódicos y caracterización conforme al art. 62 de la Ley 11.220 y Normas Aplicables.

En tal sentido, se advierte sobre la ***prohibición*** de vertido a colectoras cloacales de las sustancias listadas en el Anexo I.2.4 de las Normas Aplicables de la Ley 11.220, sobre las cuales resulta aplicable la pauta complementaria del apartado 26 del decreto 2624/09, de cualquier sustancia tóxica, inflamable o explosiva, o que pudiera liberar productos tóxicos, inflamables o explosivos, por si misma o por reacción con los líquidos transportados normalmente en las colectoras cloacales; y de sustancias sólidas, semisólidas o viscosas que puedan provocar obstrucciones en el sistema de conducción.

La presente queda sujeta a revocación por parte de ASSA cuando se constaten incumplimientos de la normativa vigente, y caducará en el plazo de dos (2) años de la fecha de extensión, debiendo tramitar la renovación correspondiente al término de dicho plazo.

***Ciudad, fecha.-***



**CONSTANCIA DE ADMISIÓN**  
**Vertido de líquidos residuales a Centro de Recepción (CRCA)**

Referencia: numero de requerimiento

**RAZON SOCIAL**

Dirección

CP – Ciudad

Por la presente se deja constancia que el establecimiento de la firma **RAZON SOCIAL.**, sito en calle ..... de la ciudad de ....., cuya actividad declarada en el domicilio citado es **tipo de actividad**, el cual se encuentra localizado dentro/fuera del área de prestación de servicios de la empresa ASSA, se incluye en el Registro de Generadores Industriales que vierten sus efluentes al **CRCA – referenciar el CRCA**, bajo el código .... y Punto de suministro .... El establecimiento está autorizado para la descarga de los **líquidos sanitarios/Industriales** provenientes de **cantidad** de pozos absorbentes que serán transportados por la empresa **Desagotadora nombre** con un volumen máximo de hasta ... m3/mes

En consecuencia, ASSA recibe los líquidos precedentemente señalados, en forma condicionada a la calidad de los mismos, los que estarán sujetos a los controles periódicos y caracterización conforme al art. 62 de la Ley 11.220. y Normas Aplicables, y Res. 145/07 de la Secretaría de Medio Ambiente.

Se advierte sobre la **prohibición** de vertido a CRCA de las sustancias listadas en el Anexo I.2.4 de las Normas Aplicables de la Ley 11.220, sobre las cuales resulta aplicable la pauta complementaria del apartado 26 del decreto 2624/09, de cualquier sustancia tóxica, inflamable o explosiva, o que pudiera liberar productos tóxicos, inflamables o explosivos, por si misma o por reacción con los líquidos transportados normalmente en las colectoras cloacales; y de sustancias sólidas, semisólidas o viscosas que puedan provocar obstrucciones en el sistema de conducción.

La empresa **RAZON SOCIAL** deberá enviar carga exclusiva, acompañada de documento numerado de declaración de carga/remito que detalle como mínimo fecha de despacho y datos de identificación de la empresa mencionada, de la empresa desagotadora (transportista) y de la carga (tipo y cantidad). Deberá optar por empresas desagotadoras que tengan autorización de ASSA para descargar en centros de recepción y controlar que las unidades de traslado se encuentren en perfectas condiciones de uso a fin de asegurar ausencia de pérdidas de líquido (cisterna, grifo, mangueras, acoples, etc.).

La empresa **RAZON SOCIAL** deberá realizar autocontroles de la calidad de los líquidos generados y transportados, con periodicidad **frecuencia** y presentar protocolos de análisis firmados con el resultado de las siguientes determinaciones: listar determinaciones requeridas.

La presente queda sujeta a revocación por parte de ASSA cuando se constaten incumplimientos de la normativa vigente, y caducará en el plazo de 2 (dos) años de la fecha de extensión, debiendo tramitar la renovación correspondiente al término de dicho plazo.

Santa Fe, fecha.-